



temidamente cuanto proponen acerca del particu-
 lar y razones en que fundan su pretension. Con-
 siderado todo, estiman los informantes que debe
 favorecerse la peticion de que se trata, ya se
 atiende á los beneficios que han de reportarse con
 el aprovechamiento de unas aguas ahora dis-
 traídas ó perdidas sin perjuicio de terceros, y á
 que los solicitantes cuencen con un derecho
 y dominio en dhas. aguas, que les ha sido tra-
 mitido con justo y legitimo titulo por quien
 anteriormente lo tenia, derivado della conce-
 sion hecha por esta Ciudad en devida y le-
 gal forma, segun lo enarran tambien los
 mismos D.º Meruion y Moyardo; no pudiendo
 tampoco perder de vista que al hacerse
 aquella primitiva concesion, impusieron el Canon
 que se acostumbra y era consiguiente, por el
 dominio que la Ciudad tenia á todas las
 tierras y aguas de su termino ó jurisdiccion.
 Todo esto y demas que pudiera adicionarse

